

TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO
Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS AMÉRICAS

TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS AMÉRICAS
Hugo Rojas Corral y Sheila I. Vélez Martínez, editores

Ediciones Universidad Alberto Hurtado
Alameda 1869 - Santiago de Chile
mgarciam@uahurtado.cl – 56-228897726
www.uahurtado.cl

Impreso en Santiago de Chile
Primera edición diciembre de 2024

ISBN libro impreso: 978-956-357-512-5
ISBN libro digital: 978-956-357-513-2

Los libros de Ediciones UAH poseen tres instancias de evaluación: comité científico de la colección, comité editorial multidisciplinario y sistema de referato ciego. Este libro fue sometido a las tres instancias de evaluación.

Dirección editorial
Alejandra Stevenson Valdés

Editora ejecutiva
Beatriz García-Huidobro

Diseño interior
Gloria Barrios A.

Diseño de portada
Francisca Toral R.

Imagen de portada: iStock



Con las debidas licencias. Todos los derechos reservados. Bajo las sanciones establecidas en las leyes, queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamos públicos.

TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS AMÉRICAS

HUGO ROJAS CORRAL ▪ SHEILA I. VÉLEZ MARTÍNEZ
EDITORES

uah/Ediciones
Universidad Alberto Hurtado

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Presentación | 11 |
| <i>Hugo Rojas Corral y Sheila I. Vélez Martínez</i> | |

PRIMERA PARTE

APORTES DE LA TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO A LA JUSTICIA SOCIAL EN LAS AMÉRICAS

| | |
|---|-----|
| Capítulo 1 | |
| Teoría Crítica del Derecho, pedagogía crítica y justicia social en las Américas: por un derecho contrahegemónico <i>viramundos</i> | 27 |
| <i>Hugo Rojas Corral y Sheila I. Vélez Martínez</i> | |
| Capítulo 2 | |
| Teoría crítica, justicia igualitaria y LatCrit | 69 |
| <i>Francisco Valdes</i> | |
| Capítulo 3 | |
| Respondiendo a los efectos sistémicos de la colonialidad, supremacía blanca y opresión del poder jurídico bruto: aportes contra-disciplinarios de la Teoría Crítica del Derecho | 131 |
| <i>Felipe de Jesús Hernández y Margaret E. Montoya</i> | |
| Capítulo 4 | |
| Ética y Teoría Crítica: el desafío de pensar en los límites de una vida vivible | 170 |
| <i>Héctor Fernández Cubillos</i> | |
| Capítulo 5 | |
| Notas sobre teoría analítica del Derecho y Teoría Crítica | 190 |
| <i>Seren Ataoglu Colonnello</i> | |

SEGUNDA PARTE
ÁREAS TEMÁTICAS DE LA TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO
EN AMÉRICA LATINA

| | |
|---|-----|
| Capítulo 6 | |
| Derechos culturales, diversidad cultural y Estado: liberalismo, multiculturalismo liberal e interculturalismo radical | 215 |
| <i>Daniel Bonilla Maldonado</i> | |
| Capítulo 7 | |
| El derecho indígena y el desafío de un pluralismo jurídico bien ordenado | 257 |
| <i>Salvador Millaleo</i> | |
| Capítulo 8 | |
| El problema de la raza en la narrativa decolonial puertorriqueña: qué nos dicen el derecho territorial y el de ciudadanía | 279 |
| <i>Charles R. Venator-Santiago</i> | |
| Capítulo 9 | |
| El despertar del Derecho: Teoría Crítica del Derecho, cultura latina, LGBTQI+ y justicia social en las Américas | 305 |
| <i>Berta Esperanza Hernández-Truyol</i> | |
| Capítulo 10 | |
| Críticas feministas al Derecho: abordajes latinoamericanos y caribeños | 333 |
| <i>Yanira Reyes Gil, Lieta Vivaldi y Julia Zulver</i> | |
| Capítulo 11 | |
| Mujeres y políticas de cuidados: repertorios, narrativas y prácticas frente al COVID-19 en Valparaíso | 355 |
| <i>Anita Peña Saavedra</i> | |

TERCERA PARTE
SINERGIAS ENTRE TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO Y
DOGMÁTICA JURÍDICA EN LAS AMÉRICAS

| | |
|--|-----|
| Capítulo 12 | |
| Hacia un Derecho Penal crítico | 379 |
| <i>José Manuel Fernández</i> | |
| Capítulo 13 | |
| Brujas y crítica feminista del Derecho Penal. | 406 |
| <i>Kim D. Ricardo</i> | |
| Capítulo 14 | |
| El trabajo mediante plataformas digitales desde una perspectiva crítica y comparada | 423 |
| <i>Pamela A. Izvănariu y Federico Rosenbaum Carli</i> | |
| Capítulo 15 | |
| Precarización laboral: algunas causas y propuestas para su superación basadas en la experiencia de la Escuela de Formación Sindical Clotario Blest | 462 |
| <i>Paulette Alvarado Ubilla, Matías Colina Reyes, Fernanda Lutz y Juan Carlos Rivera Cornejo</i> | |
| Capítulo 16 | |
| Los estudios políticos de la decisión judicial en América Latina . . . | 490 |
| <i>Gabriel Pereira</i> | |
| RESEÑAS DE AUTORAS Y AUTORES | 535 |

PRESENTACIÓN

HUGO ROJAS CORRAL Y SHEILA I. VÉLEZ MARTÍNEZ

En la conferencia “Resistencia y transformación: cartografía de geografías críticas y posibilidades alternativas en la doctrina y práctica jurídicas para los próximos veinticinco años” (LatCrit XXI), organizada por la Universidad de Denver, los días 8 y 9 de octubre de 2021, propusimos la idea de realizar el curso de verano “Teoría Crítica del Derecho y Justicia Social en las Américas”. Todas las personas e instituciones que contactamos estuvieron dispuestas de inmediato a colaborar en esta iniciativa, que tuvo lugar de manera remota entre el 21 y 28 de enero de 2022. Intervinieron 49 expositoras/es y moderadoras/es y 243 asistentes, provenientes de 17 países. Los participantes reflexionaron sobre diversas teorías críticas contemporáneas que ofrecen miradas novedosas referidas a fenómenos sociales y jurídicos relevantes, tales como los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de los migrantes, teoría feminista del derecho, derechos humanos y justicia transicional, los derechos de las minorías sexuales, etcétera. En el curso se combinaron sesiones teóricas con talleres prácticos, los que permitieron conocer estrategias y planes de acción para organizar iniciativas efectivas de justicia social. Este libro recoge algunas de esas ponencias, las que fueron revisadas y corregidas con posterioridad.

El curso de verano se caracterizó por ser gratuito, interdisciplinar, con equidad de género, intergeneracional y transnacional. En su primera versión fue organizado conjuntamente por la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado y Latina and Latino

Critical Legal Theory (LatCrit), y contó con el patrocinio del Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VioDemos), Cornell University, University of Miami, University of Pittsburgh, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Universidad Católica del Uruguay, University of Florida, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Iberoamericana de República Dominicana, Institute of Latina/o, Caribbean, and Latin American Studies de University of Connecticut y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso-Chile). La segunda versión del curso se realizó en Montevideo, Uruguay, en febrero de 2023, bajo la organización de la Universidad Católica del Uruguay, y las ponencias presentadas en esa ocasión han sido publicadas, tanto en castellano como en inglés, en un número especial de la revista *Latin American Legal Studies*, que tuvimos el honor de coordinar como editores invitados¹. La tercera versión se efectuó en Bogotá, Colombia, en junio de 2024, y fue organizada por la Universidad de La Salle. Esperamos poner a disposición del público interesado las ponencias presentadas, al igual que anunciar prontamente sus próximas realizaciones.

En 1995, un pequeño grupo de académicas/os comprometidos con la justicia social respondió a la relativa invisibilidad de la comunidad latina en el derecho estadounidense, invirtiendo en un nuevo proyecto para producir conocimiento socio-jurídico crítico que inicialmente se centraría en las condiciones y experiencias multi diversas de las latinas y los latinos en los Estados Unidos. Así nació Latina and Latino Critical Legal Studies (LatCrit), movimiento académico que desde entonces ha ofrecido herramientas para exponer de manera crítica cómo las comunidades experimentan de manera sistémica injusticias bajo el color de la ley, desafiando la máxima del derecho estadounidense de una sociedad de igualdad y justicia para todos. Dicho proyecto ha mostrado cómo el Derecho opera de manera sistémica para preservar un estado jurídico que privilegia las condiciones en las que puede florecer el proyecto capitalista euroheteropatriarcal. Una parte integral del proyecto LatCrit ha

¹ Véase <https://lals.uai.cl/index.php/rld/issue/view/14>.

sido incorporar las perspectivas de académicas/os que desde América Latina viven y trabajan el derecho de manera crítica.

LatCrit desde sus orígenes ha buscado desarrollar un programa intelectual y político fundado en el principio de la anti-subordinación. Incorporamos el concepto de anti-subordinación según ha sido desarrollado por la teoría LatCrit por más de un cuarto de siglo como hilo conductor de este libro. El concepto de anti-subordinación se refiere a un posicionamiento teórico que desafía las prácticas y políticas que, por intención o efecto, imponen el estatus social secundario de los grupos históricamente oprimidos. También impulsa prácticas y políticas capaces de corregir las estructuras de desigualdad. Además, un posicionamiento desde la anti-subordinación fundamenta las percepciones y los logros sustantivos de la teoría *OutCrit*, al enmarcar una justicia social duradera que logre la transformación sistémica y cultural como objetivo final en la articulación de la teoría y la producción de conocimiento. Docentes, estudiantes, activistas, abogadas/os y otros trabajadores de la justicia social que han atravesado la teoría, la comunidad y la *praxis* de LatCrit, persiguen el objetivo compartido de criticar el marco jurídico contemporáneo para ayudar a crear un orden legal donde la aspiración a la igualdad de justicia pueda convertirse en realidad.

Otra iniciativa de LatCrit corresponde al *Intercambio Sur-Norte sobre Teoría, Derecho y Cultura* (SNX). El SNX, que como su nombre lo indica, ha enfatizado los marcos Sur-Norte y el cultivo de estudios y redes críticas, particularmente en las Américas y, de manera más general, con el Sur-Global. Además, como su nombre también lo señala, este proyecto ha sido diseñado para ser un intercambio de conversación no solo entre regiones o ubicaciones, sino también entre disciplinas y perspectivas: un intercambio sobre teoría, derecho y cultura, y un examen continuo de sus interacciones. Reunidos en diversos lugares de este hemisferio, desde San Juan de Puerto Rico hasta Santiago de Chile, el SNX regresó a Bogotá en junio de 2024. La colaboración para la creación de este libro es parte del trabajo sostenido para fomentar no solo un discurso sino también una red de académicos/as críticos/as capaces de mejorar nuestras capacidades

y efectos de producción de conocimiento individual y colectivo a través de la *praxis* colaborativa.

El desarrollo de este diálogo crítico Sur-Norte ha sido un esfuerzo deliberado. Tenía que ser intencional porque se requería asumir cómo el derecho le ha fallado a los grupos marginados y sectores vulnerables. También ha sido deliberada la conversación continua en la que participa tanto la academia como la comunidad, siendo indispensable la perspectiva del Sur Global y la construcción del gran paraguas de *OutCrit Theory*. Estos intercambios Sur Norte también aspiran a ser un ejercicio de liberación (*of liberation*) en el sentido de promover la anti-subordinación como meta y provocar a las generaciones actuales a asumirla en tal sentido.

Habiendo transcurrido casi tres décadas desde la fundación de LatCrit como proyecto de teoría y *praxis*, lo cierto es que estamos en un momento crítico para el desarrollo de la Teoría Crítica en nuestro continente. En estos tiempos vivimos con una inquietud compartida sobre el futuro: nos invade una sensación de malestar junto a una profunda decepción, desconfianza e incluso pesar hacia la forma en que muchos de nuestros gobiernos manejaron la pandemia global. La pandemia de Covid-19 causó una interrupción global de una envergadura no antes vista desde la época de las guerras mundiales. Esta emergencia global probablemente permanecerá con nosotros durante muchos años venideros. Los pueblos de toda nuestra América se enfrentan a la incapacidad del derecho, de sus gobiernos, sociedades, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, familias y personas para hacer frente a múltiples crisis simultáneas, pero que la teoría, la *praxis* y la comunidad de LatCrit perciben como el fruto de la interconexión de sistemas que, ya por diseño o por efecto, han perpetuado las desigualdades sociales.

Sabido es que el derecho es un subsistema como tantos otros subsistemas sociales. Sin embargo, el derecho juega un papel privilegiado porque regula a la mayoría de los otros subsistemas, tal como sucede con la política, la economía, las relaciones internacionales, el medioambiente, la salud, etcétera. Este libro de Teoría Crítica nos invita a aprender y desaprender, a analizar las relaciones que el

derecho regula y promueve y a evaluarlas por sus resultados y no solo por su propósito declarado. Más allá del discurso del derecho, nos provoca mirar hacia la justicia vivida. La Teoría Crítica muestra cómo los sistemas socio-jurídicos del *statu quo* producen resultados como los que la pandemia ha hecho tan transparentes. La esperanza de este libro descansa en las próximas generaciones de estudiantes activistas y futuros profesionales para implementar los avances de la Teoría Crítica y sobre todo su *praxis*. A través de esta obra colectiva veremos cómo desde este momento se puede apuntar hacia un futuro posterior a la subordinación cuando asumimos cómo retar al derecho y a todas las prácticas y políticas que, por intención o efecto, imponen el estatus social subyugado de las comunidades históricamente oprimidas por y dentro de nuestras sociedades.

Estamos, por tanto, ante una oportunidad histórica de cambio de imaginario político, un momento crítico para la Teoría Crítica. La teoría LatCrit, desde su postura de anti-subordinación, ve el derecho como cómplice en la promoción de la desigualdad sistémica, pero también ve la posibilidad cierta de aprovechar el derecho como herramienta valiosa para avanzar en las diversas luchas sociales pendientes. Visualizamos la posibilidad de renovar el derecho, en tanto pieza insustituible de una trama de herramientas que propendan a desafiar todas las prácticas y políticas que, por intención o efecto, imponen el estatus social subyugado de comunidades reprimidas, de modo que logremos concertar transformaciones sociales duraderas.



Los dieciséis capítulos de este libro colectivo han sido ordenados en tres secciones: I) Aportes de la Teoría Crítica del Derecho a la Justicia Social en las Américas; II) Áreas Temáticas de la Teoría Crítica del Derecho en América Latina, y III) Sinergias entre Teoría Crítica del Derecho y Dogmática Jurídica en las Américas. Los textos son una invitación a mirar la insuficiencia de nuestras instituciones político-jurídicas para hacerse cargo de injusticias sociales pendientes que

requieren ser atendidas en todo el continente. Los capítulos han sido escritos por veinticuatro autores/as, provenientes de Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos, México, Puerto Rico y Uruguay.

El capítulo 1 se titula “Teoría Crítica del Derecho, pedagogía crítica y justicia social en las Américas: por un derecho contrahegemónico *viramundos*” y ha sido escrito por nosotros (Hugo Rojas Corral de la Universidad Alberto Hurtado y Sheila Vélez Martínez de la Universidad de Pittsburgh). El objetivo del texto es presentar la Teoría Crítica del Derecho como una herramienta para la lucha por la justicia social en la región. Dado que el derecho ha sido utilizado como un dispositivo de exclusión social por los sectores dominantes, la Teoría Crítica del Derecho puede ayudar a desenmascarar estas dinámicas y promover una agenda de justicia social. También se discuten temas como el concepto de anti-subordinación, el reto crítico, la justicia crítica, la pedagogía crítica, la imaginación socio-jurídica, y se presenta la noción de derecho contrahegemónico *viramundos*. En el fondo el capítulo destaca la evolución, originalidad y contribución de la Teoría Crítica del Derecho a la búsqueda de mayores niveles de justicia social en el continente.

El capítulo 2, escrito por Francisco Valdes (Universidad de Miami), destaca la importancia de la producción del conocimiento jurídico y la enseñanza del Derecho para avanzar en la agenda de la justicia social. Valdes argumenta que el derecho es utilizado por los sectores dominantes como un poderoso dispositivo de exclusión social, especialmente de minorías y sectores más vulnerables. En su opinión, la fusión de la Teoría Crítica con la acción colectiva es fundamental para activar y agilizar la agenda de la justicia social. El capítulo también aborda la resistencia a la justicia social en el continente y la necesidad de adoptar posturas de mayor compromiso y activismo jurídico. Valdes destaca la necesidad de una mayor implicación activista en la producción del conocimiento jurídico. La originalidad y contribución del capítulo radican en su enfoque crítico y en la propuesta de una fusión entre la Teoría Crítica y la acción colectiva en pos de la justicia social.

El capítulo 3, escrito en coautoría por Felipe de Jesús Hernández (Universidad de Harvard) y Margaret E. Montoya (Universidad de Nuevo México), expone varios conceptos útiles para el desarrollo de la Teoría Crítica en la región, como la contra-disciplinarietà y Med-TCR. También ofrece argumentos a favor de los derechos reproductivos, condena la supremacía blanca en las estructuras sociales, incluyendo las estructuras jurídicas, y cuestiona el patriarcado y la heteronormatividad. El objetivo del texto es presentar una perspectiva crítica del Derecho que permita responder a los efectos sistémicos de la colonialidad, supremacía blanca y opresión del poder jurídico bruto. Su principal contribución radica en su enfoque interseccional y en la propuesta de una Teoría Crítica del Derecho que aborde la interconexión de las opresiones y la necesidad de una lucha colectiva por la justicia social.

El capítulo 4 se titula “Ética y Teoría Crítica: El desafío de pensar en los límites de una vida vivible” y es obra de Héctor Fernández Cubillos (Universidad Alberto Hurtado). Su objetivo es recordar el talante ético de la Teoría Crítica y advertir sobre el preocupante crecimiento del neofascismo. El autor sostiene que la ética, en compañía de la Teoría Crítica, son fundamentales para conducir una “vida vivible”. El texto retoma a Theodor Adorno y Walter Benjamin para señalar que la ética debe hacerse cargo de la pregunta por la vida vivible, generando una contralectura, un contrarrelato centrado en volver a determinar los límites y proyecciones de lo humano, desde la disidencia y la pluralidad.

En el capítulo 5, titulado “Notas sobre teoría analítica del Derecho y Teoría Crítica”, Seren Ataoglu (Universidad Alberto Hurtado) retoma la distinción de Jeremy Bentham entre dos tipos de teoría del derecho: jurisprudencia expositiva (*expository jurisprudence* o sobre la ontología del derecho) y jurisprudencia censora (*ensorial jurisprudence* o sobre lo que el derecho debe ser o el arte de legislar). A partir de ello argumenta que la Teoría Crítica no puede ser considerada jurisprudencia censora, porque para ello sería requisito que describiese el funcionamiento del sistema jurídico que pretende modificar.

El capítulo 6 se titula “Derechos culturales, diversidad cultural y Estado: liberalismo, multiculturalismo liberal e interculturalismo radical” y es obra de Daniel Bonilla Maldonado (Universidad de Los Andes). El objetivo del texto es analizar las tensiones entre los derechos culturales y la diversidad cultural en el contexto de los Estados liberales, y proponer una alternativa al liberalismo y al multiculturalismo liberal: el interculturalismo radical. El autor sostiene que el liberalismo y el multiculturalismo liberal no son suficientes para abordar la diversidad cultural y los derechos culturales, ya que ambos enfoques se basan en la idea de que la cultura es algo estático y homogéneo, y no tienen en cuenta la complejidad y dinamismo de las culturas. En cambio, el interculturalismo radical reconoce la diversidad cultural y promueve el diálogo y la interacción entre las culturas, con el objetivo de construir una sociedad más justa e inclusiva. El capítulo contribuye al debate sobre los derechos culturales y la diversidad cultural en el contexto de los Estados liberales, al plantear una alternativa al liberalismo y al multiculturalismo liberal.

El capítulo 7 se titula “El Derecho indígena y el desafío de un pluralismo jurídico bien ordenado” y ha sido escrito por Salvador Millaleo (Universidad de Chile). Analiza el pluralismo jurídico y su relación con el derecho indígena en América Latina. Según Millaleo, el pluralismo jurídico debe ser entendido como un proceso dinámico y no como una situación estática, y el derecho indígena debe ser reconocido y respetado como una forma legítima de derecho. Además, el pluralismo jurídico debe ser bien ordenado, es decir, debe haber un diálogo intercultural y una coordinación entre los diferentes sistemas jurídicos para evitar conflictos y garantizar la justicia. El texto se caracteriza por su enfoque crítico y por proponer un pluralismo jurídico bien ordenado que reconozca y respete la diversidad cultural y jurídica de América Latina. También se destaca la importancia de la participación activa de los pueblos indígenas en la construcción de un sistema jurídico pluralista y justo. En suma, el capítulo ofrece una reflexión profunda y rigurosa sobre el pluralismo jurídico y el derecho indígena en América Latina, y propone una visión innovadora y comprometida con la justicia social.

El capítulo 8 se titula “El problema de la raza en la narrativa decolonial puertorriqueña: qué nos dicen el derecho territorial y el de ciudadanía” y fue escrito por Charles R. Venator-Santiago (Universidad de Connecticut). Examina la relación entre la raza, el derecho territorial y el derecho de ciudadanía en Puerto Rico, y cómo esta relación ha sido utilizada para justificar la opresión y la exclusión de los puertorriqueños negros y afrodescendientes. Según Venator-Santiago, la narrativa decolonial puertorriqueña ha sido fundamental para desafiar esta opresión y exclusión, y el derecho debe ser utilizado como una herramienta para luchar contra la discriminación racial y promover la justicia social. La originalidad y contribución del capítulo radica en su enfoque interdisciplinario, que combina la Teoría Crítica del Derecho con la narrativa decolonial, y en su análisis detallado de la relación entre la raza y el derecho en Puerto Rico.

El capítulo 9 se titula “El despertar del Derecho: Teoría Crítica del Derecho, cultura latina, LGBTQI+ y justicia social en las Américas” y fue escrito por Berta Esperanza Hernández-Truyol (Universidad de Florida). Este capítulo explora cómo la Teoría Crítica del Derecho contribuye a la lucha por la justicia social en América Latina y el Caribe, en particular en relación con la cultura latina y la comunidad LGBTQI+. La Teoría Crítica del Derecho puede ayudar a desafiar las estructuras de poder que perpetúan la discriminación y la exclusión de estas comunidades, y se propone una serie de estrategias para lograr una mayor inclusión y reconocimiento de sus derechos. La originalidad del capítulo radica en su enfoque interseccional, que reconoce la interconexión entre la opresión basada en la orientación sexual y la identidad de género, y la opresión basada en la raza, la etnia y la cultura. Hernández-Truyol destaca la importancia de la acción colectiva y la solidaridad entre las comunidades marginadas para lograr una verdadera transformación social. “Despertar al Derecho” implica una intencionalidad consciente: una consciencia jurídica. Si se toma consciencia de la opresión, marginación y discriminación en el derecho, entonces se puede cuestionar al *statu quo*, y luego efectuar las reformas necesarias para el camino conducente a la liberación y

justicia social. También expone un método por seguir, que denomina REDeS: *Reconocer, Exponer, Deliberar y Solucionar*.

El capítulo 10 se titula “Críticas feministas al derecho: abordajes latinoamericanos y caribeños” y ha sido escrito por Yanira Reyes (Universidad Interamericana de Puerto Rico), Lieta Vivaldi (Universidad Alberto Hurtado) y Julia Zulver (Universidad de Oxford). Su finalidad es presentar una revisión crítica de los abordajes feministas al derecho en América Latina y el Caribe, destacando su importancia para las búsquedas de justicia social e igualdad de género. Los principales argumentos del capítulo se centran en la necesidad de cuestionar las estructuras patriarcales y heteronormativas del derecho, y en la importancia de incorporar una perspectiva feminista en la Teoría Crítica del Derecho. El texto destaca la contribución del enfoque feminista al derecho, que permite visibilizar las desigualdades de género y promover la transformación social hacia una sociedad más justa e igualitaria. El derecho androcéntrico debe ser cuestionado por generar diferencias de género, perpetuar roles estereotipados y privilegiar la supremacía masculina. La teoría feminista decolonial latinoamericana y caribeña no puede conformarse con denunciar el discurso jurídico de subordinación de las mujeres, pues de lo que se trata es de gatillar cambios concretos a partir de estrategias feministas.

El capítulo 11 se titula “Mujeres y políticas de cuidados: repertorios, narrativas y prácticas frente al COVID-19 en Valparaíso” y ha sido escrito por Anita Peña Saavedra (London School of Economics). Se analiza cómo las mujeres de Valparaíso han enfrentado la pandemia del COVID-19 y las políticas de cuidado que han surgido a raíz de ella. Se reconoce el trabajo de cuidado que realizan las mujeres y cómo este ha sido invisibilizado y desvalorizado históricamente. Además, se menciona la necesidad de políticas públicas que reconozcan y valoren el trabajo de cuidado, así como la importancia de la organización y la solidaridad entre mujeres para enfrentar las dificultades que surgen en tiempos de crisis. Ante la insuficiencia del apoyo estatal para enfrentar las dificultades y carencias, las mujeres se movilizaron con dignidad para generar diversos mecanismos de apoyo y solidaridad (p. ej., ollas comunes, huertas comunitarias,

cooperativas de abastecimiento, etcétera), explicados por ellas mismas. Esta experiencia exitosa puede servir de inspiración y ejemplo para comunidades que deban enfrentar otras situaciones de emergencia.

El capítulo 12 se titula “Hacia un Derecho Penal crítico” y es obra de José Manuel Fernández (Universidad Alberto Hurtado). Su objetivo es presentar una crítica al sistema penal y proponer una alternativa basada en la Teoría Crítica del Derecho. Se argumenta que el sistema penal actual es ineficiente e injusto, y que su enfoque punitivo no resuelve los problemas sociales que pretende abordar. Se propone una visión crítica del derecho penal que se centre en la prevención del delito y la reparación del daño causado, en lugar de la retribución y el castigo. En este capítulo también se abordan temas como la criminalización de la pobreza y la discriminación racial en el sistema penal.

El capítulo 13, titulado “Brujas y crítica feminista del Derecho Penal”, ha sido escrito por Kim D. Ricardo (Universidad de Illinois). A partir de la figura de la bruja, Ricardo realiza una crítica feminista del derecho penal y del sistema patriarcal-capitalista. Si la teoría crítica feminista y la teoría *queer* buscan erradicar la desigualdad y la violencia en contra de mujeres, minorías y disidencias, entonces corresponde preguntarse si el derecho penal y el derecho penitenciario vigentes contribuyen o no a que ello ocurra.

El capítulo 14 se titula “El trabajo mediante plataformas digitales desde una perspectiva crítica y comparada” y es obra de Pamela A. Izvănariu (McGeorge School of Law) y Federico Rosenbaum Carli (Universidad Católica del Uruguay), y el capítulo 15 se titula “Precarización laboral: algunas causas y propuestas para su superación basadas en la experiencia de la Escuela de Formación Sindical Clotario Blest” y es resultado del trabajo cooperativo de los estudiantes de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, Paulette Alvarado Ubilla, Matías Colina Reyes, Fernanda Lutz y Juan Carlos Rivera Cornejo. Ambos textos comparten un diagnóstico crítico respecto de la falta de regulación de la *gig economy*, los primeros, y de la normativa sindical, los segundos. Los dos capítulos buscan mejorar las condiciones laborales de personas cuyos derechos pueden ser

vulnerados con facilidad. Izvănariu y Rosenbaum aluden a aquellos trabajos esporádicos que en la actualidad están siendo realizados a través de plataformas digitales. Nueva legislación y jurisprudencia dictada en diversos países, que son analizados en dicho capítulo, han tratado de resolver las controversias que se han suscitado en la práctica, fijando criterios orientadores en estos escenarios laborales cada vez más dinámicos. Sin embargo, se requieren esfuerzos más audaces para prevenir las injusticias sociales que se están cometiendo en estas nuevas modalidades laborales. El capítulo de Alvarado *et al.* explica la experiencia de la Escuela Sindical Clotario Blest, una iniciativa de estudiantes de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado que fue originada hace quince años. En su misión de “educar y empoderar a los trabajadores sobre sus derechos laborales, con énfasis en sus derechos colectivos”, dicha escuela realiza regularmente cursos de formación y capacitación, seminarios y conferencias académicas, e investigaciones y estudios. Con la colaboración de abogados/as y egresados/as de derecho, sus integrantes apoyan a los trabajadores en sus negociaciones sindicales e incluso los representan ante los tribunales de justicia. Se trata de un programa cooperativo y de vinculación con el medio que es digno de ser replicado por estudiantes universitarios en otras casas de estudio.

El capítulo 16 se refiere a “Los estudios políticos de la decisión judicial en América Latina” y es una propuesta de Gabriel Pereira (Universidad Nacional de Tucumán). Una mirada crítica respecto de lo que sucede al interior del Poder Judicial y cómo resuelven los jueces no podía estar ausente en una obra de esta naturaleza. Pereira explica cómo y por qué es fundamental llevar a cabo estudios políticos sobre las decisiones judiciales. Se supone que los jueces resuelven los casos sometidos a su conocimiento en consideración de lo dispuesto en el derecho vigente, pero también inciden en ellos otros factores, p. ej., políticos, ideológicos, históricos, etcétera. Por eso es conveniente estudiar científicamente, recurriendo a los métodos de las ciencias sociales, por qué los jueces deciden de cierta manera y no de otra. En el capítulo se explican los marcos teóricos para el estudio fáctico o empírico de las sentencias judiciales y se anuncian las técnicas que

podrían ser aprovechadas para validar las hipótesis de investigación que se formulen a propósito del comportamiento de los jueces en América Latina y el Caribe.



Agradecemos a la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, y en especial a Miriam Henríquez, María Paz Valdivieso, Solimar García y Consuelo Venegas, por confiar en la realización del curso de verano “Teoría Crítica del Derecho y justicia social en las Américas”, participando activamente en todas sus etapas. También queremos destacar el intenso trabajo de Paz Acevedo, Javiera Trujillo y Alejandra Poillot, ayudantes de investigación que se involucraron en la ardua tarea de edición de textos. El patrocinio del Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (ANID, ICS2019_025) permitió avanzar en las etapas de revisión y edición final. Alejandra Stevenson y Beatriz García-Huidobro confiaron en este proyecto, promoviendo su publicación en la Colección Derecho de Ediciones Universidad Alberto Hurtado. Los comentarios de las y los evaluadores externos contribuyeron a corregir las deficiencias de los borradores. Greer Donely, directora de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pittsburgh, y su equipo de escritoras, Mary Crossley, Lu In Wang, Jessie Allen, Brittany Brown Podgorski, Tomar Pierson Brown, Anjali Vats, Sarah Goodkind, Keila Grinberg y Annette Martínez, nos apoyaron de múltiples maneras. Finalmente, agradecemos a María Angélica, Victoria, Catalina, Orlando, Diego y Lucía, por acompañarnos mientras investigábamos y editábamos esta obra colectiva.